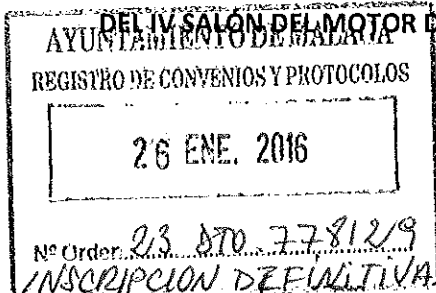




Ayuntamiento
de Málaga



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE AUTOMOCIÓN (AMA-ASOMAUTO) PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL IV SALÓN DEL MOTOR DE OCASIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2015.



En Málaga, a 21 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dña. María del Mar Martín Rojo, Teniente Alcalde Delegada para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra parte, D. Carlos Oliva Rodríguez Pastor, Presidente de la Asociación Malagueña de Automoción (en adelante AMA-ASOMAUTO).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO

Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga desea apoyar las actividades de fomento de la actividad económica y empresarial, en especial aquellas que contribuyan a la generación de empleo, desarrollen y apoyen sectores productivos de la ciudad y que contribuyan de forma decidida a la generación de riqueza en Málaga.

SEGUNDO

Que AMA-ASOMAUTO tiene entre sus principales fines la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses económicos-sociales y profesionales comunes a sus miembros, así como el establecimiento de servicios propios de interés común. Esta asociación cuenta con el 90 % de los concesionarios marquistas de la provincia de Málaga, aglutinando un colectivo de más de 2.000 trabajadores.



Ayuntamiento
de Málaga



Que AMA-Amosauto ha desarrollado tres ediciones anteriores del Salón del Motor de Ocasión, las cuales han tenido un gran éxito, permitiendo que en Málaga se cree un escaparate donde se encuentren oferta y demanda en un mismo entorno, favoreciendo además la cooperación empresarial y la sinergia entre las empresas del mismo sector. En la edición del año pasado, se vendieron 253 vehículos durante los tres días de duración de la feria, se alcanzaron los 30.900 visitantes y durante los tres meses siguientes a la celebración del evento las ventas alcanzaron la cifra de 2,6 millones de euros.

TERCERO

Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

CUARTO

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones singulares de interés público, social y económico y de falta de concurrencia.

QUINTO

AMA-ASOMAUTO, con CIF [REDACTED] siendo el número de D.N.I. de su representante [REDACTED] aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del convenio consistirá en el establecimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad colaboradora AMA-ASOMAUTO, para la consecución de los fines expresados en el expositivo anterior.

SEGUNDO.- Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y está sometido a la Base 31ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2015.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar las actividades realizadas por AMA-ASOMAUTO, asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

La finalidad de la mencionada ayuda es la de sufragar los gastos necesarios para dotar de la iluminación suficiente y adecuada para la realización de la IV edición del Salón del motor de ocasión de la provincia de Málaga 2015, el cual se celebrará del 20 al 22 de noviembre en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará el proyecto con la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €). A tal finalidad, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 19.4331.48900.9000. Esta cantidad se liquidará una vez que se produzca la justificación del importe indicado.

QUINTO.- El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria final explicativa del proyecto, con indicación de los datos obtenidos, informes emitidos, actividades realizadas y de los resultados conseguidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 - 2. Un desglose de las actividades asociada a la relación de gastos e inversiones:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 18.000 € en el supuesto de



Ayuntamiento
de Málaga

Asociación
malagueña de
automoción

suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

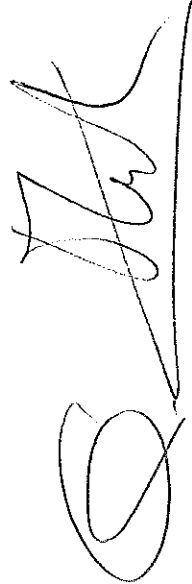
La elección entre las ofertas presentada, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además y de conformidad con el artículo 29 de la ante citada Ley, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, además se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

El beneficiario deberá justificar el importe de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de los trabajos especificados en el presente convenio.

El abono de la subvención se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta de AMA-AMOSAUTO abierta en la Oficina del Banco de Sabadell de Cruz de Humilladero, nº cuenta ES31 0081 7445 4300 01132120

SEXTO.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003:

- 
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Acuerdo Cuarto de este Convenio y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
 - d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Acuerdo Octavo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y



regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias de promoción empresarial, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a la firma del convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Acuerdo cuarto de este Convenio de Colaboración.

OCTAVO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.



Ayuntamiento
de Málaga

Asociación
malagueña de
automoción

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

Por AMA-AMOSAUTO:

María del Mar Martín Rojo

Carlos Oliva Rodríguez Pastor

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas en fecha 20 de noviembre y 18 de diciembre de 2015.

En Málaga a 21 de diciembre de 2015

La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil